

Lima, 7 de mayo de 2020

Padres de Familia, Tutores Legales o Apoderados
I.E.Pr. Enrique N. Espinosa

Con el deseo de que la salud reine y se mantenga en cada uno de sus hogares, expresándole nuestro cordial saludo y atendiendo las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1476 **“DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE USUARIOS Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO NO PRESENCIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, EN EL MARCO DE LAS ACCIONES PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19”**, que ha sido publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 05 del presente, cumplimos con informarle lo siguiente:

SITUACIÓN ECONÓMICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

1. En el artículo 5 del indicado dispositivo, relacionado a la Información sobre prestaciones y costos, tal como les hemos venido informando, hemos realizado una importante disminución en los gastos, así tenemos que en los gastos de personal, dado el bajo porcentaje de las Pensiones de Enseñanza pagadas, nos hemos visto obligados a reducir las remuneraciones a partir de abril en un 20% y, lamentablemente nos veremos obligados a prescindir del servicio de algunos trabajadores. Por tanto, nuestros gastos de personal proyectados para el año 2020 en esta etapa de Emergencia ascienden a la suma de S/ 1,429,273.44, Esta información se puede apreciar en el ANEXO 1 de esta comunicación. Este anexo (ANEXO1) muestra la información solicitada y autorizada por MINEDU, en el formato diseñado para tal fin. Los gastos de enero, febrero y marzo, están reportados a la SUNAT mediante el aplicativo PDT PLAME.
2. En lo relativo a los gastos administrativos, también hemos y estamos realizando ajustes y recortes en algunos rubros. Los gastos de administración proyectados para el año 2020 en esta Etapa de Emergencia, ascienden a la suma de S/ 187,740.00, esta información también se puede verificar en el ANEXO 1.
3. En tal sentido los gastos totales (reajustados) para afrontar esta Etapa de Emergencia durante el año 2020 ascienden a S/ 1,617,013.44.
4. Con relación a los ingresos para el año 2020, éstos también han sufrido una radical reducción, con la Pensión y la disminución de alumnos, por lo que podemos ofrecerles como monto de la Pensión de Enseñanza la suma de S/ 335,00, un monto menor no permitiría al colegio atender sus obligaciones.

Como puede apreciarse, la pensión no ha sido fijada con un afán antojadizo o con una intención de lucrar, lo único que estamos tratando de hacer, es mantener la existencia de nuestra institución que tiene ya más de 52 años al servicio de la colectividad Rímensa y Limeña.

5. Es preciso que ustedes como miembros de la familia Espinosina, tengan conocimiento que debido a la alta morosidad en el pago de las pensiones, nuestra Institución educativa ha tenido importantes pérdidas económicas en los dos años anteriores.

Las pérdidas se originaron por la falta de pago de las pensiones respectivas, muchas de las cuales, a la fecha aún no han sido canceladas y los estudiantes, gracias a la permisividad del sistema educativo, se encuentran matriculados en otras Instituciones Educativas.

La información de las pérdidas está registrada en la SUNAT mediante Declaración Jurada 2019.

6. Nuestra Institución siempre ha tratado de proteger al trabajador, por lo que cumple con sus obligaciones laborales, sociales y tributarias, procurando que sus remuneraciones no estén muy alejadas a las fijadas por el Estado, significando en nuestro caso, que estas constituyen montos mayores al 85% del total de nuestros gastos anuales.

PRESTACIONES DE CARÁCTER PEDAGÓGICO

1. En el ítem 6.1 la indicada norma señala *“Las instituciones educativas privadas no pueden cobrar por las prestaciones que se han dejado de brindar producto de la emergencia sanitaria por el COVID-19, así como tampoco por nuevos conceptos que no se encuentren vinculados con la prestación del servicio educativo no presencial. Los/as usuarios/as y las instituciones educativas privadas se encuentran facultados para, en el marco de la emergencia sanitaria por*

el COVID-19, evaluar y negociar la modificación del contrato o documento que detalla las condiciones de prestación del servicio educativo considerando las prestaciones que se brindan de manera efectiva.”.

Nuestra institución desde el inicio de esta Emergencia, ha venido prestando el servicio educativo en forma virtual en todas las áreas de aprendizaje y todos nuestros docentes usan diferentes medios para llegar a sus alumnos con el dictado de las respectivas clases.

Si bien se utilizan algunas herramientas que ofrece Internet (Zoom, Classroom, Youtube, y otras, no son las únicas que usamos pues también se utiliza nuestra PROPIA PLATAFORMA (CIBERESPINOSA) y la Plataforma Peruschool que pagamos, estas dos últimas plataformas nos permiten el envío de mensajes, colocar materiales de estudio, colocar prácticas y evaluaciones, mantener un contacto permanente con los estudiantes y sus padres.

2. Continuamente estamos supervisando las tareas y funciones de nuestros docentes, los cuales vienen realizando esfuerzos adicionales, pues, no se trata solo de colocar un video o una tarea, sino esto va más allá, se trata de la preparación de las clases, se trata del control del cumplimiento de las actividades de parte de los alumnos, se trata de mantener la atención a la distancia, se trata de lograr el aprendizaje deseado, se trata de robar tiempo al descanso, y otras muchas cosas más.
3. La UGEL N° 02 tiene toda la información relativa al avance de nuestras actividades y la programación y reprogramación de las mismas, la cual ha otorgado la aceptación correspondiente tal como se evidencia, del Anexo 2 que se adjunta al presente.
La copia de toda la información recibida por la UGEL N° 02 ha sido enviada a cada padre de familia, además de estar colocada en la página web del colegio.
4. Por lo expresado, somos conscientes que los alumnos están recibiendo clases de todas las Áreas de Aprendizaje y con un alto nivel académico por lo que INVITAMOS A LOS PADRES DE FAMILIA, a ingresar al CIBERESPINOSA y comprobar, mediante el usuario y clave del estudiante todo el trabajo realizado en el bimestre.

ASPECTO CONTRACTUAL

1. En el ítem 6.2 de la norma, se señala *“En un plazo no mayor a siete días calendario, contados desde el día siguiente de la publicación del presente Decreto Legislativo, las instituciones educativas privadas que brinden el servicio no presencial en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19, comunican a sus usuarios/as, por correo electrónico o cualquier otro medio que permita comprobar fehacientemente su recepción, la existencia o no de una propuesta de modificación del contrato o documento que detalla las condiciones de prestación del servicio educativo.”*
2. Por lo expuesto, y en cumplimiento de la norma acotada precedentemente, se propone agregar al contrato de Prestación de Servicios Educativos suscrito a inicios del año lectivo 2020 las siguientes Cláusulas Adicionales, relativas a Prestaciones y Costos:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS AÑO LECTIVO 2020

Cláusula Adicional 1

Debido a la coyuntura actual por la Pandemia del Coronavirus que ha dado origen a la Emergencia decretada por el Gobierno y en tanto no se reinicien las Clases Presenciales, la IEPr Enrique N. Espinosa, garantiza el cumplimiento de los Planes de Estudio fijados al inicio del año escolar que han sido presentados a la UGEL 02 en este periodo, por lo que los alumnos están obligados a ingresar diariamente en el horario que se señale, a los portales educativos que hemos diseñado y al uso de las diferentes herramientas informáticas que el docente propone para el desarrollo de la asignatura.

Cláusula Adicional 2

En contraprestación por el servicio prestado por la IEPr Enrique N. Espinosa, durante la vigencia de la Emergencia producida por el Coronavirus, el Padre de Familia, Tutor Legal o Apoderado y la IEPr Enrique N. Espinosa, acuerdan reducir la pensión de enseñanza mensual en 28,72% fijándose el monto en S/ 335,00 (Trescientos treinta y cinco y 00/100 Soles) mensuales.

El monto por pensión de enseñanza señalado en el párrafo precedente, es válido desde el mes de marzo y tendrá vigencia mientras dure el dictado de las Clases Virtuales en el año 2020, por lo que en tanto dure esta modalidad de enseñanza, queda suspendida la Cláusula Cuarta del

Contrato en lo relativo al monto de la Pensión Mensual, manteniéndose vigente los demás términos.

Cláusula Adicional 3

En tanto dure la Emergencia producida por el Coronavirus y mientras se realice el desarrollo de las Clases Virtuales en el año 2020, queda suspendida la Cláusula Quinta del Contrato (CLÁUSULA PENAL), quedando en responsabilidad del Padre de Familia, Tutor Legal o Apoderado, el cumplimiento del pago de cada Pensión Mensual.

Como puede verse hemos sido transparentes en brindar la información necesaria, por lo que invocamos a la comprensión debida y a la Toma de la Decisión que faculta el dispositivo legal Decreto Legislativo N° 1476 y que se menciona a continuación:

6.3 En los supuestos de que los/as usuarios/as no se encuentren de acuerdo con la propuesta de modificación del contrato o documento que detalla las condiciones de prestación del servicio educativo, no la reciban, o la institución educativa privada les informe que no cuenta con esta, pueden:

(i) Resolver el contrato o documento que detalla las condiciones de prestación del servicio educativo. En este caso, se procede a la devolución de la cuota de matrícula, de la cuota de ingreso y de las pensiones canceladas, de manera proporcional al tiempo de permanencia del estudiante, descontando las deudas pendientes si las hubiera, dentro del plazo máximo de treinta días calendario contados desde la resolución del contrato o del documento que detalla las condiciones de prestación del servicio educativo, salvo condiciones distintas que acuerden las partes respecto del plazo de devolución. Las instituciones educativas privadas no pueden obligar a los/as usuarios/as a renunciar a la devolución de estos conceptos; es nulo el pacto en contrario.

La base para el cálculo de la devolución toma en cuenta en el caso de la cuota de ingreso, el tiempo de permanencia del estudiante en la institución educativa privada, contado desde el ingreso o la primera matrícula del estudiante a la institución educativa privada, y en el caso de la pensión y la matrícula, el servicio efectivamente brindado.

Respecto de la cuota de ingreso, a falta de acuerdo entre las partes sobre su determinación, su devolución queda sujeta a realizarse de acuerdo con la fórmula de cálculo a la que se refiere el numeral 16.6 del artículo 16 de la Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados, modificado por el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 002-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas para la lucha contra la informalidad en la prestación de servicios educativos de educación básica de gestión privada y para el fortalecimiento de la educación básica brindada por instituciones educativas privadas.

(ii) Sujetarse a las nuevas condiciones planteadas por la institución educativa privada respecto del servicio educativo. Sin perjuicio que, de considerarlo, acuda a las instancias administrativas y judiciales correspondientes con la finalidad de que se evalúe en dichas instancias las condiciones contractuales aplicadas por la institución educativa privada

En caso de que se opte por la RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, a fin de preservar el Derecho a la Educación que tienen los alumnos, el Padre de Familia, Tutor Legal o Apoderado, debe presentar al Colegio una solicitud adjuntando la "CONSTANCIA DE VACANTE" de la Institución Educativa de Destino, a fin de proceder al inicio de las acciones administrativas que competen al traslado del menor a otra Institución Educativa, incluyendo la realización de la Liquidación respectiva.

Así mismo a partir de la fecha y en virtud del presente D. Leg. 1476 nuestra Institución Educativa se abstiene de resolver o contestar reclamos o dudas colectivas.

Atentamente,

DIRECCION
Liliana Aldazábal Melgar

ADMINISTRACION
María Infantes Espinosa

DIRECTORIO
José Infantes Espinosa

ANEXO 1

COSTOS FIJOS Y VARIABLES MINIMOS DEL SERVICIO EDUCATIVO

Estructura Fija	Composición Promedio Mensual (S/)	Composición Promedio Mensual Emergencia sanitaria (S/)
Planilla	105,679.84	84,721.06
Remuneración o contraprestación de cualquier naturaleza a docentes	26,529.44	20,167.20
Remuneración o contraprestación de cualquier naturaleza a personal administrativo	6,912.41	6,592.96
Essalud, seguros de vida, seguros privados de salud (Personal docente)	7,099.16	5,651.30
Essalud, seguros de vida, seguros privados de salud (Personal administrativo)	2,412.03	1,973.60
Otros beneficios o pagos a trabajadores (docentes y administrativos)	1,250.00	0.00
Gastos en materiales para uso docente	1,666.67	0.00
Gastos en materiales para uso del personal administrativo	300.00	50.00
Servicios básicos de agua y luz	2,500.00	1,200.00
Servicios de telefonía Plataforma PeruSchool	650.00	650.00
Servicios de internet y otros de conectividad	2,745.00	2,745.00
Derecho de licencias para el uso de plataformas virtuales (pago fijo mensual o anual)	0.00	0.00
Pago de derechos de uso de bases de datos (pago fijo mensual o anual)	0.00	0.00
Alquiler de locales	18,083.33	8,000.00
impuesto predial / arbitrios	500.00	500.00
Amortización de muebles, equipos de cómputo y audiovisuales	0.00	0.00
Seguros de bienes muebles e inmuebles	0.00	0.00
Servicios de limpieza y otros gastos vinculados	125.00	50.00
Servicios de seguridad y vigilancia	0.00	0.00
Servicios de mantenimiento de infraestructura	0.00	0.00
Servicios de mantenimiento de equipamiento	2,392.00	150.00
Gastos vinculados al mantenimiento de la infraestructura	666.67	0.00
Gastos vinculados al mantenimiento de equipamiento	0.00	0.00
Convenios	0.00	0.00
Publicidad institucionales y merchandising institucional	0.00	0.00
Materiales administrativos	1,150.00	0.00
Depreciación de inmueble (local educativo)	0.00	0.00
Impuesto a la renta	0.00	0.00
Otros gastos fijos vinculados al servicio educativo	2,952.75	1,600.00
Pagos de franquicia de marca	700.00	700.00
SUMA TOTAL DE COSTOS DE ESTRUCTURA FIJA	184,314.30	134,751.12
Estructura Variable	Composición	Composición
Alimentación de estudiantes	0.00	0.00
Transporte de estudiantes	2,916.29	0.00
Uniformes, indumentaria a estudiantes	0.00	0.00
Materiales educativos para estudiantes y docentes	0.00	0.00
Derechos o licencias para uso de plataformas virtuales (pago por usuario)	0.00	0.00
Pago de derechos de uso de bases de datos (pago por usuario)	0.00	0.00
Otros gastos variables vinculados a la prestación del servicio educativo	0.00	0.00
SUMA TOTAL DE COSTOS DE ESTRUCTURA VARIABLE	2,916.29	0.00
SUMA TOTAL DE COSTOS FIJOS + VARIABLES	187,230.59	134,751.12
GASTOS DE PERSONAL MENSUAL	149,882.88	119,106.12
GASTOS ADMINISTRATIVOS MENSUAL	37,347.71	15,645.00

Presentación de Documentos en cumplimiento de RVM N° 090-2020-MINEDU y RVM 093-2020

master@ugel02.gob.pe

Por la presente se deja constancia que:

Institución Educativa: ENRIQUE NAPOLEON
ESPINOSA
Código Modular: 0435156

ha cumplido con remitir la información del Plan de Recuperación de Servicios Educativos
a fin de dar cumplimiento a la RVM N° 090-2020 MINEDU y RVM 093-2020

Atentamente,
Unidad de Gestión Educativa Local N° 02